



ANEXO I: BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE BENIGANIM.

PRIMERA.-Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Benigánim a las asociaciones y entidades de la localidad, para el desarrollo de actividades de carácter cultural.

SEGUNDA.-Beneficiarios

Asociaciones y entidades que desarrollen actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

La solicitud de subvención deberá estar firmada por el representante legal de la entidad.

TERCERA: Solicitudes

Documentación a aportar con carácter general, para todas las solicitudes:

- **En la solicitud:**
 - o **Presupuesto:**
 - Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
 - o **Proyecto:**
 - Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y complementen la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.
- **En caso de justificación de la subvención:**
 - o **Memoria del proyecto o actividad** que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión cultural e influencia en la población.
 - o **Facturas o justificantes de pago** ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención





concedida.

- **En caso de actuar en representación del interesado:**
 - o Fotocopia del documento de identidad del representado (DNI, NIE, pasaporte, etc).
 - o Autorización del interesado.

CUARTA.-Resolución

- **Órgano que resuelve:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

No obstante, mediante Decreto del concejal delegado del área, se constituirá una comisión formada por los representantes de todos los grupos políticos que valorarán las solicitudes y formularán propuestas.

- **Plazo resolución:** 6 meses

QUINTA.- Silencio negativo

Finalizado el plazo de resolución, sin haberse producido respuesta de la administración la solicitud quedará resuelta de forma negativa para el solicitante.

SEXTA.- Recurso

Contra los acuerdos de concesión de las subvenciones cabrá recurso potestativo de reposición, en los términos de la normativa sobre procedimiento administrativo común.

SÉPTIMA.- Modalidades

Estas subvenciones comprenden dos modalidades:

- **Modalidad A:** los programas anuales de funcionamiento, actividades y mantenimiento general de la entidad.
- **Modalidad B:** aquellas actuaciones o eventos puntuales y de carácter extraordinario que surjan de modo imprevisto o que fueren de difícil previsión, una vez finalizado el plazo para solicitar subvención en la modalidad A.

OCTAVA.- Forma de presentación

Presencial, mediante la presentación de la solicitud y documentación en el Registro de Entrada municipal, o en las demás formas que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo común.

NOVENA.- Plazo presentación

- **Modalidad A:** Antes del 31 de enero del ejercicio económico a subvencionar.
- **Modalidad B:** Antes del 15 de octubre del ejercicio económico a subvencionar, y en todo caso con un mes de antelación al evento para el que se solicita la subvención.

No obstante, los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria

DÉCIMA: Plazo para la Justificación.

El plazo máximo para la justificación de estas subvenciones será el 31 de octubre del ejercicio



anual al que corresponde la concesión de la subvención.

DECIMOPRIMERA: Publicidad.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: Régimen Jurídico

En todo lo no dispuesto por las presentes bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que las presentes bases forman parte como Anexo I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benigànim para 2020, y que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 30/12/2019

En Benigànim, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario Lucas Gieure Sastre

